

ARCHIVO

Legajo 102

N.º 2790

*L.ª Prewias 261.*

Causa n.º \_\_\_\_\_

Año 1937.

*Francisca Soriano Martini, por haberle intervenido  
presudas y efectos de mala procedencia*

*Badajoz*

23 

PLAZA DE BADAJOZ  
=====

Año de 1937.  
=====

==== JUZGADO PERMANENTE DE  
CAUSAS DE PLAZA NUMº 4 ===

*Arg 102 W. 2790*

-Diligencias previas -  
registradas al número 261

contra la vecina de Villar del Rey, FRANCISCA SERRANO MARTINEZ  
por haberle sido intervenidas prendas y efectos de mala proceden-  
cia al efectuar un registro en su casa.

Dieron principio las actuaciones en 11 de febrero de 1937.

*Terminaron en 16 de abril de 1937*

=====

Juez Instructor	Secretario
EL CAPITAN DE INFANTERIA MOVILIZADO, DON MAXIMO TRIGUEROS CALCERRADA=====	El Sargento del Regimien to Infanteria de Castilla numº 3, DON PABLO RAMIREZ ===== VILCHES =====

K.7491360



GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE  
BADAJOZ

Núm. ....

En uso de las atribuciones que me están conferidas he designado a V.S. para que instruya Diligencias previas por el hecho a que se refiere el atestado que le adjunto, levantado por motivo de un registro practicado en el domicilio de D<sup>a</sup> Francisca Serrano Martínez, vecina de Villar del Rey.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Badajoz 9 de Febrero de 1937.

El Gobernador Militar,

Juez Permanente de Plaza, D. Máximo Trigueros Cal-  
cada

257

S.

2

Bada joz  
Villar  
del Rey

Entrada -6 FEB. 1937  
Registrado a. a. Excmo Señor: 159

tiendo acta de un registro  
ntervencion de prendas y  
os de mala procedencia.

Adjunto tengo el honor de remi-  
tir a la superior autoridad de  
V.E, acta de un registro efectua-  
do en el domicilio de la vecina  
de esta localidad, Doña Francis-  
ca Serrano Martinez, en el que  
han sido encontrados las pren-  
das y efectos que en la misma  
se reseñan, de los que se supone  
pertenezcan a comercios de esa  
Capital al ser saqueados por  
los rojos, los cuales quedan de-  
positados en este puesto y a dis-  
posicion de V.E., debiendole sig-  
nificar, que no se ha procedido  
a la detencion de citada Señora  
por las alegaciones que hace de  
las que se ignora si seran cier-  
tas.

Dios guarde a V.E, muchos años.  
Villar del Rey 4 Febrero I, 937.  
El Comandante del puesto.

Valeriano Paniagua  
Gomez

mo Señor Gobernador Militar de la Plaza y provincia.

Badajoz  
=====

brero  
ructor  
era, ac  
y del  
n Carl  
Requet  
io, sit  
abita  
mayor  
ompro  
la pro  
se iba  
enunc  
s de  
ncia  
te: En  
tiqu  
cinco  
os co  
letre  
i y l  
ras, o  
Wein  
e fel  
de m  
Crist  
de ha  
e la  
mas l  
tomar  
ios l  
idad  
Casa  
azuza  
punto  
etas,  
mas d  
anted  
icar  
to qu  
ligen  
los q

Acta de reconocimiento  
de un domicilio

Badajoz  
Villar  
del Rey

En Villar del Rey a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete, el Sargento instructor de la presente acta, Don Valeriano Paniagua Cragera, acompañado del Coroneta Federico Gonzalez Borrella, y del Jefe del servicio de Requetes de esta localidad, Don Carlos Rodriguez Rapi so, en virtud de confidencia del Requetes de Badajoz, se constituyeron en el "Hotel Comercio", sito en la Calle del Santo de esta citada villa, que habita y es arrendataria Doña Francisca Serrano Martinez, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, con el fin de comprobar si en el mismo existian prendas o efectos de mala procedencia.

Notificada la interesada de que se iba a efectuar un registro para comprobacion de la denuncia, nos franqueo la entrada en todas sus dependencias de la casa.

Acto continuo fueron en su presencia reconocidas todas ellas, dando el resultado siguiente: En un armario tenia nueve paraguas, uno de ellos con etiqueta por valor de cincuenta pesetas-Otro de veinticinco-Cinco de treinta y dos de diez, completamente nuevos con sus embolturas de papel fino, tres de ellos con letreros de Almacenes de la Paloma, otro de Marin Yaseli y los restantes papel blanco.-Dos gorras de visera negras, con letrero en el ferre de Francisco Diaz (Badajoz) Veintiuna piezas de hilado blanco.-Cinco camisetitas de felpa nuevas.-Un corte de camisa de percal.-Una Cruz de madera con incrustaciones de nacar y sobre ella un Cristo de aluminio, y otro Cristo de bronce con señal de haber estado clavado en alguna Cruz: Preguntada sobre la procedencia de todo ello dijo, que los nueve paraguas los compro en plena calle en el Campo de San Juan al tomarse Badajoz por las tropas Nacionales a dos legionarios llamado uno Manuel Monigo Villalba, que en la actualidad esta en el Tercio de chofer en una posicion de la Casa de Campo y que el otro es un hijo del Conde de Benazuza, que tambien esta en el Tercio pero que ignora el punto, en la cantidad de dos ellos de setenta y cinco pesetas, las demas prendas en el Comercio de las Tres Campanas de Badajoz, y que los dos cristos los conserva de sus antepasados, siendole intervenido todo ello hasta justificar su legitima procedencia.

que no tiene mas que exponer en lo que se afirma y ratifica, dando por terminada esta diligencia a las trece horas de dicho dia firmando todos los que en ella figuran con el que certifica.

Carlos Rodriguez R.

Francisca Serrano

Federico Gonzalez  
Borrella

Valeriano Paniagua  
Cragera

Diligencia-----

En virtud de todo lo espuesto, las prendas y efectos reseñados en la anterior diligencia quedan depositadas en este puesto y a disposicion del Excmo Señor Gobernador Militar de Badajoz a quien se remite la presente acta para la resolucion que proceda, de todo lo cual certifico.

Valeriano Paniagua Cragera

Excmo. Sr.

Como las lecheras a que se presenté informaciones  
se refieren, propongo a U. G. que se designe en  
sus instructores que cumplan diligencias propias

Beidaga y Edwards 1937.

~~Profesor~~

De conformidad con lo precedente propuesto.

Beidaga y Edwards 1937.

El Gobernador Militar.



inicias  
en su  
pueblo

DON MAXIMO TRIGUEROS CALCERRADA, Capitan de Infanteria retirado y Juez Instructor Permanente de Causas de esta Plaza, nombrado por el Excelentisimo Señor Gobernador Militar de esta Plaza para proceder a incoar diligencias previas contra la vecina de Villar del Rey, FRANCISCA SERRANO MARTINEZ, por haberle sido intervenidas prendas y efectos de mala procedencia al efectuar un registro en su casa, segun la orden de proceder obrante al folio uno de estas actuaciones

oficial

CERTIFICO: Que en uso de las atribuciones que me confiere el articulo 142 del Codigo de Justicia Militar, he nombrado Secretario en estas diligencias previas al Sargento del Regimiento Infanteria de Castilla numero tres, DON PABLO RAMIREZ VILCHES, quien habiendo comparecido ante mí y enterado del cargo que se le confiere manifestó hallarse conforme, no teniendo ninguna incompatibilidad de las que marca el articulo 150 del mencionado Codigo para ejercerlo, y juró por Dios desempeñarlo y cumplirlo bien y fielmente.

Y para que conste, lo firma conmigo en Badajoz a once de febrero de mil novecientos treinta y siete.

*Maximo Trigueros* *Calcerrada*

Diligencia de acusar recibo de la orden para proceder . . . . .

En Badajoz a once de febrero de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez Instructor dispuso pasar atento oficio al Excelentisimo Señor Gobernador Militar de esta Plaza, que copiado literalmente dice así: " Excmo. Señor: -Con su atento escrito de 9 del actual, se ha recibido en este juzgado la orden para proceder a instruir diligencias previas contra FRANCISCA SERRANO MARTINEZ, vecina de Villar del Rey, acompañada del atestado instruido en dicho pueblo, significando a V. E. que he nombrado Secretario al que tiene asignado este Juzgado".

*Trigueros* *Calcerrada*

Conste y certifico

Diligencia de trasla-  
dersa el Juzgado el me-  
blanca Villar del Rey y  
declaracion de la acusa-  
da, vecina del mismo, FRAN-  
CISCA SERRANO MARTINEZ...

En Badajoz a diez y seis de febrero de mil  
veientos treinta y siete, el señor Juez instruc-  
to de este Juzgado el pueblo de Villar del Rey  
hecho con apercibimiento anotada al  
gen y advertida de que iba a prestar declaracion  
se le exhorto a que dijese verdad en cuanto al  
re y fuera preguntada y siendolo a tenor del ar-  
tulo 460 del Código de Justicia Militar, dijo:  
se llama como queda dicho, hija de Patricio y de  
colasa, de cuarenta y cinco años de edad, natura-  
de Almendralejo y en la actualidad es dña de  
pueblo, estado viuda, sabe leer y escribir, que  
ha sido nunca processada, que conoce el motivo de  
estas actuaciones.

PREGUNTADA

Puestole de manifiesto el atestado que obra al  
lio tres de estas actuaciones, si se afirma y  
ratifica en su contenido y si reconoce suya la  
firma y rubrica que la autoriza, dijo: Que se afirma y  
ratifica en su contenido y que reconoce como suya la  
firma y rubrica que lo autoriza.

PREGUNTADA

Si sabia que dichas prendas cuando las compro-  
branda de mala procedencia y como se entero de la  
enombres de ellos que se las vendieron y como no  
entregó a sus dueños cumpliendo el Bando publico  
por el Comandante Militar de la Plaza, dijo:  
no se preocupó en averiguar si las prendas que  
ofrendan a la venta eran de mala procedencia y  
que se decidio a comprarlas por que creia que es-  
objetos pertenecian al botin que los soldados le  
debían al entrar en las Plazas que tomaban. Que  
necia el nombre de MANUEL MONICO VILLALBA, Regi-  
nario por que estuvo al servicio suyo de choffer  
chos años, y el otro que le acompañaba le dijo  
llamado MANUEL MONIGO que era el hijo del Conde  
Benazuza. Que no entregó las prendas esta a al e-  
tío de su procedencia por que no llegó a enter-  
se del Bando publicado por el señor Comandante  
Militar de la Plaza.

PREGUNTADA

Como se encontraba en la Capital cuando entraron  
las Tropas Nacionales y cuando regreso al pueblo  
de Villar del Rey, dijo: Que se encontraba en la  
Capital donde fue del pueblo el día diez y seis  
de agosto con el fin de recoger a  
mi hijo que estaba en la Capital y que regreso al  
pueblo el mismo día por la tarde.

PREGUNTADA

Quiénes son los señores que frecuentan su casa que  
se llaman de la Cruz y los eran de sus antepasados,  
señor cura del pueblo llamado DON ROQUE PINO MENCHADO y a un criado  
llamado RAMON OJEDA que esta a sus señaladas  
y medio litro que vive la declarante en el  
pueblo.

PREGUNTADA

Si tiene algo mas que decir, dijo: Que quiere  
decir constar que por tener ideas politicas de las  
medas de las derechas, ha sido perseguido constan-  
te por el llamado Frente Popular hasta el punto  
de haberle llevado a la Carcel y siendo objeto  
de amenazas constantemente por parte de los  
y que en su casa llega tocarse la Marcha Real  
y como comprendi en de que pertenece a las llamadas  
derechas, acompaña un recibo de su  
que se una a continuacion.

Declarad on  
go Cura Parr  
ROQUE PINO M

PRE

PREGUN



En este estado y no teniendo mas que decir el señor Juez dio por terminada esta declaracion y leida que fue por la declarante se afirmo y ratifico en su contenido, firmandola con el señor Juez instructor y presente Secretario de cup certifico

Maximo Ligueros y Francisca Serrano  
Calderon

Declaracion del testigo Cura Parroco DON ROQUE PINO MANCHADO..

En Villar del Rey a quince de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez y presente Secretario compareció el testigo anotado al margen, el cual fue enterado de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fue preguntado incurriendo si faltase a ella en las penas señaladas al rec de falsa testimonio, y siendo preguntado a tenor del artículo 460 del Código de Justicia Militar, dijo; llamarse como queda dicho, de cuarenta y dos años de edad, profesion cura, parroco de esa localidad, natural de Villanueva de la Serena y en la actualidad vecino de esta, que no ha sido procesado.

PREGUNTADO

Si conoce a la señora acusada DONA FRANCISCA SERRANO Viuda de Dominguez, y si ha tenido ocasion alguna vez de observar que en su casa existian una cruz de madera con incrustaciones de nacar y sobre ella un Santo Cristo de aluminio y otro Cristo de bronce, dijo: Que conoce a la señora por quien se le pregunta y que de los objetos de Culto que se le pregunta, la Cruz de madera con incrustaciones de nacar y sobre ella un Cristo de aluminio no recuerda haberlo visto en casa de la acusada y el otro Santo Cristo de bronce con señal de haber estado clavado en alguna Cruz; dice que lo ha visto en posterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pero en las no.

PREGUNTADO

Que concepto le merece la citada señora Doña Francisca Serrano y que ideas politicas sabe que pueda tener dijo: Que tiene forrado de ella un concepto irregular y que con respecto a sus ideas politicas solo sabe que pertenece a Renovacion Española de la que es socia y que alguna veces la ha visto que ha asistido a Misa y que en cierta ocasion durante el dominio rojo, unos milicianos del pueblo le apuntaron en una pistola al hombro a registrar su casa.

En este estado y no teniendo mas que decir el señor Juez dio por terminada esta declaracion y leida que fue por el declarante se afirmo y ratifico en su contenido, firmandola con el señor Juez y presente Secretario de cup certifico

Maximo Ligueros Roque Pino Manchado  
Calderon

Declaración del testigo RAMON ROBE RONDRIGUEZ. . . .

En Villar del Rey a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez Instructor y presente Secretario compareció el anotado al margen, el cual se le hizo saber la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo si faltase a ella en lapena señalada al margen de falso testimonio y preguntado a tenor del artículo 460 del Código Militar, i jo; llamarse como queda dicho, de cuarenta y tres años de edad, estado soltero, profesión de soldado, que conoce a la acusada FRANCISCA SERRANO MARTINEZ, que no tiene parentesco amistad ni amistad, tampoco intereses directos ni indirectos en esta acusación. Con lo que tiempo lleva al servicio de la Academia de Ciencias SERRANO y al la terio ocasión de ver en el campo de batalla con inscripciones de hacer un Cristo de latón y otro Cristo de bronce, dijo: Que al servicio de dicha señora hace aproximadamente año y medio, y que recuerda haber visto en su casa dos Crucifijos bastante tiempo o sea antes de estallar el Motus Nacional.

PREGUNTADO

PREGUNTADO

Si los reconociera dichos objetos de Culto al ponerse manifestos, dijo: Que no podría precisar si eran los mismos que se le pusieron de manifiesto, pero que recuerda era de un tamaño y otro de otro.

En este estado y no teniendo mas que decir, el señor Juez Instructor por terminada esta declaración afirmandose y ratificandola en ella el testigo una vez que la hubo leído, mandola con el señor Juez Instructor y presente Secretario de que certifico

*Maximino Figueroa*      *Ramon Romero*

*Calisto Ruiz*

Declaración de la testigo MODESTA ZAMERANO BARRIOS . . . . .

En Villar del Rey a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez Instructor y presente Secretario compareció la anotada al margen, la cual fue advertida de que iba a prestar declaración, asi como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo si faltase a ella en lapena señalada al margen de falso testimonio, juro en nombre de Dios diciendo verdad en cuanto supiere y se le pregunta y se le pregunta a tenor del artículo 460 del Código de Justicia Militar, dijo, que se llama como queda dicho de veintiseis años de edad, estado soltera, que conoce a la acusada DONA FRANCISCA SERRANO MARTINEZ, que no tiene con ella parentesco amistad ni amistad, asi como tampoco interes directo ni indirecto en estas actuaciones,

PREGUNTADA

Desde cuando ha estado al servicio de DONA FRANCISCA SERRANO y cuando ceso de prestar servicio en su casa, dijo: Que se vino en la citada señora desde



Rend  
D. Francisco  
a satisfecho la  
por su cuota de  
Badajoz  
Villar del

Car-o  
FRANC  
NEZ Y  
TA ZA



Renovación Española  
BADAJOZ

D. *Francisco Jorano Vde Dominguez*

ha satisfecho la cantidad de 1 pesetas 1 céntimos

por su cuota del mes de *De Julio y nobre.*

**1 NOV. 1936**

Badajoz de 193

El Tesorero,

*Marcelo del Rey*

*Hernández*

Badajoz a esta localidad en concepto de criada, habiéndose salido de su casa hacia proximo dos meses,

PREGUNTADA

Si durante el tiempo que estuvo en su casa observo que su señora tuviera dos Crucifijos y desde que tiempo lo tenia, dijo: Que durante el tiempo que estuvo en su casa, ha podido observar que en su casa no habia Crucifijos ningunos y que los dos que de los dos que se le presentan, el de la cruz de madera con incrustaciones de nacar, y el Cristo de aluminio no recuerda haberlo visto en su casa y el otro de bronce con señales de haber estado clavado en alguna Cruz, lo trajo su señora de Badajoz en union de las demas prendas y objetos de comercio que se citan en el atestado. Que dicho Crucifijo en union de las demas prendas de comercio se lo enseño su señora cuando vino de Badajoz diciendole que los habia comprado a unos moros de las tropas que entraron en la citada Ciudad.

En este estado y no teniendo mas que decir, el señor Juez dio por terminada esta declaracion y leida que le fue esta declaracion por mi el Secretario, manifesto hallarse conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, no firmando la, por no saber, haciendo al señor Juez y presente Secretario de que certifico

*Maximo Liguero* *Car. J. Serrano*

Careo entre la acusada FRANCISCA SERRANO MARTINEZ y la testigo MODESTA ZAMBRANO BARRIOS....

En Villar del Rey a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez hizo comparecer a la acusada y a la testigo MODESTA ZAMBRANO BARRIOS, y habiendole exigido juramento en debida forma a este ultimo y advertida la acusada que iba a ser careada con dicha testigo, fue esta

PREGUNTADA

Si conoce a la acusada FRANCISCA SERRANO y si se conforma con la declaracion de la misma del folio cuatro vuelto que se le lee o tiene algun reparo que oponer, dijo: que se afirma y ratifica en su declaracion y que el Crucifijo lo ha visto efectivamente en su casa pero con posterioridad a cuando entraron las Tropas Nacionales en la localidad, seguidamente la acusada fue

PREGUNTADA

Si conoce a la testigo MODESTA ZAMBRANO BARRIOS y si se conforma con la declaracion de la misma obrante al folio cinco vuelto y seis y que se le lee, dijo que no se conforma con la declaracion de la testigo que se le lee, y añade que el Cristo de bronce lo tenia quitado de su sitio por temor a los rojos que entraban en su casa a registrar las habitaciones.

Advirtiendoles al señor Juez la contradiccion en que incurren acerca de el Cristo de bronce, les invito a ponerse de acuerdo sin que llegasen a hacer lo afirmandose y ratificandose en sus respectivas declaraciones.

...dijo: Que...  
...afirma...  
...dos Crucifijos...  
...estallar el Mov...  
...ponerse...  
...eran los mis...  
...recuerda era...  
...el señor Jue...  
...ndose y ratif...  
...hubo leido, f...  
...ente Secretar...

...febrero de mil...  
...ñor Juez Ins...  
...io la ancian...  
...iba apres...  
...que tiene...  
...pregun ada...  
...señalada...  
...le Dios de...  
...egunte y...  
...odigo de Jus...  
...uede dicho...  
...bers, que...  
...RANO MARTI...  
...mistad ni...  
...ni indirect...  
...DONA FRAN...  
...servicio...  
...ñora desde...

En su vista dióse por terminado el acto, firmando esta diligencia la acusada, no haciéndola testigo por no saber, después de habersela leído con el señor Juez Instructor y presente Secretario de que certifico

*Francisca Serrano* *Maximo Ligueros*  
*Calderon*

Declaracion de la  
testigo MARIA BARRIOS  
SANTIAGO. . . . .

En Villar del Rey a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez y presente Secretario comparecio la testigo anotada al margen, la cual fue advertida de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir verdad, incurriendo si faltase a ella en la pena señalada al reo de falso testimonio, jurando por Dios decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y siendolo a tenor del articulo 460 del Código de Justicia Militar, dijo, que se llama como queda dicho, mayor de edad, viuda, que conoce a la acusada, que no tiene con ella parentesco, amistad ni enemistad, que no tiene interes directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADA

Si conoce a la acusada FRANCISCA SERRANO y si ha tenido motivo en alguna ocasion para entrar en su casa y observar si tenia en la misma un Cristo de bronce, dijo: que en Badajoz hara proximamente dos años y con motivo de estar su hija sirviendo en casa de la acusada fue a verla varias veces y tuvo ocasion de observar que el Crucifijo de bronce que se le pone de manifiesto es el mismo que habia visto en su casa varias veces, y que posteriormente lo ha visto en el pueblo por el mes de mayo del año anterior en casa de DONA FRANCISCA SERRANO, en brazos de una Virgen de los Dolores.

En este estado y no teniendo mas que decir el señor Juez dio por terminada esta declaracion y leida que le fue a la declarante por no saber, manifesto hallarse conforme, afirmandose y ratificandose en la misma, firmandola el señor Juez y presente Secretario de que certifico

*Maximo Ligueros*  
*Calderon*

Diligencia  
un c  
  
DILIGENCIA  
cientos  
oficio a  
resando  
de dicho

DILIGENCIA  
tos tre  
te del  
y efect  
disposi  
cion el

Prov

Diligencia de unir un oficio-----

En Badajoz a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y siete el Señor Juez Instructor recibió un oficio del Excmo.Sr.Gobernador Militar de la Plaza que el Ilmo.Sr.Auditor de Guerra de la División le da cuenta de haber quedado registrada en dicha Audiencia al número doscientas sesenta y uno, las Diligencias previas instruidas contra la individuoa objeto de las mismas, disponiendo se uniese a continuación.

Conste y certifico:

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA DE REMITIR DOCUMENTOS/ En Badajoz a cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez Instructor dispuso se enviase atento oficio al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Villar del Rey, interesando remita a este Juzgado las prendas y efectos intervenidos a la vecina de dicho pueblo FRANCISCA SERRANO MATINEZ, al efectuar un registro en su casa

Conste y certifico

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA DE UNIR DOCUMENTOS/ En Badajoz a ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez Instructor recibió un oficio del Comandante del puesto de la Guardia Civil de Villar del Rey, acompañado de las prendas y efectos intervenidos a la acusada Francisca Serrano, las cuales quedan a disposición de este Juzgado, disponiendo el señor Juez se uniese a continuación el escrito de referencia.

CONSTE Y CERTIFICO

*[Signature]*

*[Signature]*

Providencia

En Badajoz a quince de marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez dispuso se remitieran los Crucifijos intervenidos a la acusada a la Obisepado de esta Capital, por si fueran reconocidas por alguna de ellas como de su propiedad, por un plazo de cuatro dias.

Lo mando y rubrica S.S. Doy fe

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia

Seguidamente se cumplimiento lo ordenado.- Doy fé

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA DE HABER RETIRADO DEL OBISPADO LOS CRUCIFIJOS INTERVENIDOS.....

En Badajoz a veinte de marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez Instructor dispuso se hiciese constar por la presente diligencia, haber recibido del Obispado de esta Capital los objetos de Culto que se llevaron al mismo, para ser reconocidos, por si fueran de su propiedad, habiendo dado resultado negativo.

Conste y certifico

*Trigueros*

*Galvan*

GOBIERNO DE LA PLATA

Núm.

mismo, para ser propiedad, habien-

y certifico

*Ramirez*

Bada Joz  
Villar



GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE  
BADAJOZ

Con esta fecha recibo comunicacion de la Auditoria dandome cuenta de haber quedado registrada en aquella Auditoria al nº 261 las Diligencias que V.S. sigue contra la vecina de Villar del Rey, Francisca Serrano Martinez. Lo que le traslado a V.S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Badajoz 19 de Febrero de 1937

El Gobernador Militar

*Ramirez*

Jefe de la Seccion de Justicia, Don Maximo Trigueros

Señor

9

es diligente do lo act CA SERRAN gionarios año pasad tropas

n la Capit alio de l iados par cada un as casas su actuac ra del Mo

bian dist osisimo, NOZ, que del Ayun y que h stas du duo, teni ron los , y al s istas p a Establ e era el ertas y o alli h aba.

res, con la Ciuda con el ompraba a Serrab tes, nue intervini procedent la las sos en c egún dec tez obra sto en s ria Bar ete vuel e le pus o en su en la C vivir e or, cuyo e los Do han esta l por un quien que pu



novecientos  
ctor dispuso  
ligencia, ha-  
ital los ob-  
no, para ser  
dad, habien-



efectos que se remiten  
nuevos.  
visera negras.  
hiladillo blanco.  
felpa.  
madera con incrusta-  
nacar y sobre ella  
aluminio.  
bronce con señales  
estado clavado en  
cruz.  
camisa de de caba-  
ero.

En cumplimiento a cuanto me or-  
dena la superior autoridad de V.  
en su respetable escrito fecha  
cinco del actual, adjunto tengo  
el honor de remitirle las pren-  
das y efectos que al margen se  
reseñan, intervenidos a la vecina-  
de esta localidad, Francisca Se-  
rrano Martinez, en un registro  
efectuado en el domicilio de la  
misma, por considerarlos de mala  
procedencia.

Dios guarde a V, muchos años.  
Villar del Rey 8 Marzo de 1,937.  
El Comandante del puesto.

*Valeriano Paniagua  
Gobernador*

Juez Militar Permanente de Causas de Plaza N° 4.  
Badajoz

... de bronce, que se le  
es el mismo que habia visto en

10 e Infan  
esentes  
ñor  
es dili  
do lo a  
CA SERE  
gionari  
año pa  
tropa  
en la C  
salio d  
tos  
cada  
as cas  
su act  
ra del  
abian d  
rosisin  
NOZ, qu  
del Ay  
y que  
stas  
duo, te  
eron lo  
, y a  
nistas  
su Esta  
de era  
uertas  
o all  
aba.  
res, c  
la Ci  
con  
compra  
a Ser  
entes,  
Interv  
proced  
ella l  
esos e  
legún  
Juez c  
sto e  
laria  
siete v

DON MAXIMO TRIGUEROS CALCERRADA, Capitan de Infanteria retirado y Juez Instructor nombrado para instruir las presentes diligencias a S.S.II<sup>as</sup> tiene el honor de exponer:

Ilmo. Señor

Instruidas las s presentes diligencias previas. y segun se desprende de todo lo actuado, resulta; que la señora doña FRANCISCA SERRANO MARTINEZ, compro unas prendas a unos Legionarios en la tarde del dia catorce de agosto del año pasado fecha en que entraron en la Capital las tropas que la libertaron de las hordas marxistas.

Al entrar las tropas en la Capital, el pueblo se desbordo en entusiasmo y salio de los sitios donde estaban escondidos y refugiados para victorearlas, obsequiandoles con lo que cada uno tenia, y al mismo tiempo les señalaban las casas de los que mas se habian distinguido por su actuacion marxista y haber tomado parte en contra del Movimiento Nacional Salvador de España.

Entre los que mas se habian distinguido, y estaba considerado como peligrosísimo, era un individuo llamado JUAN VILLARREAL MUÑOZ, que fue muerto por nuestras Tropas, Consejal del Ayuntamiento, perteneciente al Frente Popular y que hizo una gran campaña en favor de los marxistas durante el dominio de los rojos. Este individuo, tenia un Comercio de Tejidos de donde se vendieron los llamados monos para los milicianos rojos, y al ser puestos en libertad los presos derechistas por las Tropas Nacionales, al pasar por su Establecimiento, indicaron a los soldados que este era el del individuo en cuestión, rompiendo las puertas y escaparates del mismo y se llevaron cuanto allí habia en union del pueblo que los acompañaba.

Los legionarios y regulares, con lo que pudieron cojer, se repartieron por la Ciudad vendiendo lo que llevaban, y el pueblco con el fin de gratificarles de alguna forma, les compraba lo que llevaban. La señora doña Francisca Serrano Martinez, les compró las prendas siguientes, nueve paraguas, y las demas prendas que le intervinieron, no se ha podido comprobar si fueron procedentes de la venta de los Legionarios o que ella las habian comprado con anterioridad a los sucesos en comercios de esta Capital. Los Crucifijos, según declaracion del testigo Ramon Roman Rodriguez obrante al folio cinco vuelto, dice haberlos visto en su casa, antes del Movimiento y la testigo Maria Barrios Santiago en su declaracion del folio siete vuelto, dice que el Crucifijo de bronce, que se le puso de manifiesto, es el mismo que habia visto en su casa varias veces cuando estuvo a sus servicios en la Capital y posteriormente, cuando se traslado a vivir en el pueblo por el mes de mayo del año anterior, cuyo Crucifijo sostenia en brazos una Virgen de los Dolores.

Los citados Crucifijos han estado expuestos en el Obispado de esta Capital por un plazo de cuatro dias por si hubiera alguien que pudiera reclamarlos

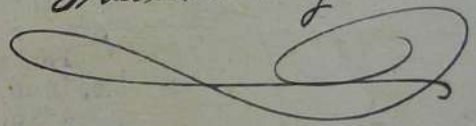
ó fueran procedentes de alguna Iglesia o Parroquia y nadie los ha reconocido ni reclamados como de su pertenencia.

Los hechos que quedan consignados, en buenos términos jurídicos y a juicio del que suscribe, no deben considerarse como constitutivos de delito, toda vez que la referida señora, compró a los soldados las prendas a que hace referencia al igual que veía las compraba al público en general y creyendo que lo que vendían era un botín perteneciente a la tropa y, como pretexto para gratificarlos en alguna forma, tomo esta determinación.

De todo lo expuesto el Juez que suscribe, es de parecer que se sobreesan estas diligencias previas, sin responsabilidad alguna para la interesada y que las prendas compradas, se le devuelvan a la misma o bien que se saquen a pública subasta y lo recaudado quede para un fin benéfico, siendole devueltas las demás prendas que figuran en el oficio del folio diez, por aparecer ser de su propiedad y compradas con anterioridad al Movimiento Nacional.

S.S.I. no obstante, con su mas acertado criterio, resolvera lo que estime mas conveniente.  
Badajoz 23 de marzo de 1937

*Martino Ligueros*

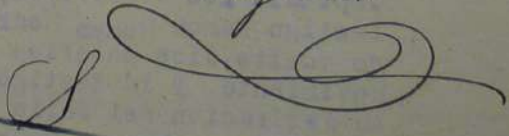


DILIGENCIA DE ENTREGA . . . . .

En Badajoz a veintitres de marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez dispuso hacer entrega de estas actuaciones en el Gobierno Militar de esta Plaza para su curso al Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Division, constando de once folios utiles sin contar las cubiertas que resulten en blanco.

Conste y certificado

*Ligueros*



*Caiz Ramirez*

AUTENTICA DE LA 2.ª DIVISION  
ENTRADA  
Fecha 26-3-937  
N.º 952

Sevilla 6 de Abril de 1934.

De lo actuado en este procedimiento previo resulta comprobado que: En la tarde del día 14 de Agosto próximo pasado, la vecina de Villar del Rey Dña. Francisca Serrano Martinez, que habia ido a Badajoz a recoger a una hija suya, compró a unos Legionarios varias prendas procedentes del saqueo del comercio propiedad de Juan Villarreal Muñoz concejal extremista del Ayuntamiento de dicha capital, ejecutado más tarde por nuestras tropas. Dichas prendas en unión de otros objetos cuya legitima procedencia ha demostrado cumplidamente, le fueron intervenidas por la Guardia Civil de Villar del Rey al practicar un registro en su domicilio a virtud de confidencias de que en dicho pueblo existian prendas y objetos de mala procedencia. Estos hechos no pueden considerarse constitutivos de delito y en su consecuencia doy por terminado este procedimiento sin declaración de responsabilidad conforme al artículo 396 del Código de Justicia Militar; y vuelva el mismo a su Instructor para que notifique esta resolución a la interesada.

12064

Francisco Serrano

DILIGENCIA DE RECIBIR ESTAS DILIGENCIAS...

En Badajoz a doce de abril de mil, novecientos treinta y siete. Por recibidas las presentes diligencias previas del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 2ª División Organica, para cumplimiento del Decreto obrante al folio 12 de las mismas, por el que se dean por terminadas sin declaracion de responsabilidad para la misma, por haberse comprobado cumplidamente para la propiedad las prendas que le fueron intervenidas. Y para que conste, lo firma el señor Juez Instructor de lo que certifico

Trigueros  
Calderon

Providencia

En Badajoz a doce de abril de mil novecientos treinta y siete. Oriciese al señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Villar del Rey, interesandole comparezca en este Juzgado la vecina de referida localidad de FRANCISCA SERRANO MARTINEZ, a fin de notificarle la resolución recaída en las presentes actuaciones y hacerle entrega de los objetos y prendas que le fueron intervenidas. Lo mandó y rubrica S.S. Doy fé

Trigueros  
Calderon

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó.- Doy fé

Trigueros  
Serrano

NOTIFICACION A Doña Francisca Serrano Martinez de la resolución recaída en estas diligencias.....

En Badajoz a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete. Ante el señor Juez y presente Secretario compareció la anotada al margen, previa citacion al efecto, habiendole notificado yo el Secretario por lectura íntegra la resolución recaída en estas diligencias, habiendole entregado los efectos que le fueron intervenidos y que se hallaban en disposición de este Juzgado.

y de quedar enterada y notificada, firma la presente con S. S. de lo que yo el Secretario certifico

Maximo Trigueros  
Francisca Serrano  
Calderon

DILIGENCIA DE DE  
DUCIR TESTIMONIO

En Badajoz a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete. Decuzacse testimonio de la resolución recaída en estas actuaciones, por haberlo solicitado la interesada DA Francisca Serrano Martinez, al comunicarle tal resolución, el cual se le entrega a la misma.

Lo mando y rubrica S.S. Doy fé

*Maximino Liguero*

*Car. Serrano*

,Diligencia

Seguidamente se cumplimentó.- Doy fé

*Maximino Liguero*

*Fernij*

Ilmo. señor

Una vez cumplimentado su respetable decreto obrante al folio 12 vuelto, tengo el honor de remitir a V.I. las presentes actuaciones, para la resolución que estime oportuna.

Badajoz 16 de abril de 1937  
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

*Maximino Liguero*

DILIGENCIA DE  
ENTREGA .....

En Ba ajoz a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete. Hagase entrega de las presentes actuaciones en el Gobierno Militar de esta Plaza, para su curso al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 2ª División Orgánica, constando de trece folios utiles.

Lo mando y rubrica S.S. Doy fé

*Maximino Liguero*

*Car. Serrano*

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó

Doy fé

*Maximino Liguero*

*Fernij*

19-4-937

1187

Modelo núm. 5.

### ESTADÍSTICA CRIMINAL DEL EJÉRCITO

Región 2ª

Año de 193 7

Procedimiento previo en averiguación de hallazgo de objetos de dudosa procedencia a la paisana Francisca Serrano-

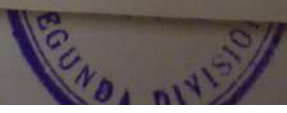
Cuerpo o Instituto y unidad orgánica en que se tramita	<u>J-M-P-</u>	<u>Badajoz-</u>
¿Se archivó con declaración de responsabilidades civiles?	.....	<u>No- Fº 12-</u>
¿Se impuso correctivo por falta leve?	.....	<u>No-</u>
Número y clases de los corregidos	Jefes y Oficiales	.....
	Clases	.....
	Tropa	.....

1	A	R	M
19	3	7	
19			

Sevilla 24 de Abril de 193 7

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

*[Handwritten Signature]*



cientos  
resolu-  
o solici  
nez, al  
rega a

*[Handwritten mark]*

obrante  
V.I.  
que es-

ientos  
actua  
a su  
vision

da en  
a Divi  
sin  
cibo al

eis

Sevilla 23 de Abril de 1937

Cumplimentada la resolución recaída en estas diligencias previas, pase a la Fiscalía de la División para el servicio de estadística, archivándose sin más trámites en esta Auditoría y cursándose recibo al Instructor.

P.º

Clauy



Stamp: FISCALIA JURIDICO MILITAR. Entrada el 26 de Abril de 1937. Salida el 4 de 4 de 1937.

439

Señor Huaito.

Queda cumplimentado el servicio de Estadística.

Sevilla 26 Abril 1937

El Fiscal.

Manuel J. Quintanilla



Stamp: AUDITORIA DE LA 1ª DIVISION. ENTRADA. Fecha 27-4-937. 1302

Handwritten notes on the left edge of the page.

Handwritten notes on the left edge of the page.